



EL C. JESÚS GARCÍA CASTRO, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley,-----

CERTIFICA:

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día diecinueve de octubre del año dos mil veintidós, se encuentra un acuerdo que a la letra dice:-----

----- **ACTA No. 21.- Antecedentes:**-----

1.- Que los días 09, 15 y 21 de septiembre del presente año, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento, recibió los oficios T-3101/2022, T-3162/2022 y T-3178/2022, suscritos por el C. Raymundo Vega Andrade, Tesorero Municipal, en el que valida y solicita poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, B.C., solicitudes de modificaciones presupuestales y programáticas para el Ejercicio Fiscal 2022.-----

2.- Que mediante los oficios IN-CAB/1067/2022, IN-CAB/1074/2022, e IN-CAB/1077/2022, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, C. Jesús García Castro, integró la documentación en referencia bajo los expedientes XXIV-185/2022, XXIV-188/2022 y XXIV-190/2022, mismos que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente.-----

3.- Que el día 30 de septiembre del año 2022, los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes:-----

----- **CONSIDERANDOS**-----

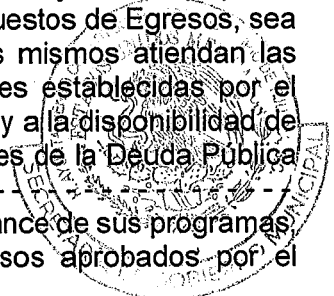
PRIMERO. - Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.-----

SEGUNDO. - Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 83 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.-----

TERCERO. - Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados.-----

CUARTO. - Que el artículo 45 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los sujetos de la presente Ley cuidarán que la formulación de los programas a incorporar en sus respectivos Presupuestos de Egresos, sea sobre bases reales y que los objetivos y metas planeados en los mismos atiendan las necesidades mínimas de la comunidad, de acuerdo a las prioridades establecidas por el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos en los Planes de Desarrollo y a la disponibilidad de recursos humanos, materiales y financieros, así como a las condiciones de la Deuda Pública que, en su caso, tengan contratada.-----

Así mismo, los Titulares de los sujetos de esta Ley cuidarán que el alcance de sus programas, objetivos y metas sea congruente con los Presupuestos de Egresos aprobados por el





XXIV AYUNTAMIENTO
TIJUANA
2 0 2 1 - 2 0 2 4

Certificación correspondiente al punto 5.1 Dictamen XXIV-HDA-034/2022, relativo a las solicitudes de modificaciones presupuestales y programáticas para el ejercicio fiscal 2022, correspondientes al Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 19 de octubre de 2022.

Congreso del Estado, por el Titular del Ejecutivo del Estado o por los Ayuntamientos, en sus respectivos ámbitos de competencia. -----

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece lo siguiente: El Presidente Municipal y los Titulares de las Entidades Paramunicipales solicitarán, por conducto de la Tesorería Municipal, la autorización del Ayuntamiento para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de sus respectivos Presupuestos de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

SEXTO.- Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo 50 de la misma.

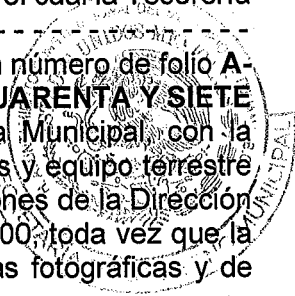
SÉPTIMO.- Que el artículo 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, señala que internamente, los Municipios deberán incorporar indicadores de gestión en sus programas y subprogramas, a efecto de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados, mejorar la utilización de los recursos, controlar los avances y desviaciones e instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación del gasto en la procuración de mantener el equilibrio presupuestal. -----

OCTAVO.- Que el artículo 92 Fracción II del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar las modificaciones presupuestarias y programáticas realizadas al presupuesto de egresos municipal. -----

NOVENO.- Que, como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar las siguientes solicitudes de modificaciones presupuestales y programáticas para el presente Ejercicio 2022: -----

Ampliación presupuestal de egresos, mediante cédula con número folio **A-26-09-61** por la cantidad de **\$1,740,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**, que solicita la Oficialía Mayor en la partida presupuestal 33101 Servicios legales y asesorías en materia jurídica, económica y contable, creando suficiencia presupuestal para la contratación de los servicios para la elaboración de un Diagnóstico de integración de procesos para el Municipio de Tijuana, el cual tiene como fin la integración de los procesos operativos y administrativos para la armonización contable, que permita a los usuarios la interpretación, comparabilidad y análisis de la información generada por la Oficialía Mayor, así como por la Tesorería Municipal; Disminución presupuestal de egresos, mediante cédula con número folio **D-25-04-58** por la cantidad de **\$1,740,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**, que solicita la Tesorería Municipal en la partida presupuestal 33101 Servicios legales y asesorías en materia jurídica, económica y contable mismo que se redirecciona para la contratación del "Servicio de diagnóstico de integración de procesos para el municipio de Tijuana", que llevara a cabo la Oficialía Mayor, proceso en el cual la Tesorería Municipal es partícipe. -----

Ampliación y disminución presupuestal de egresos, mediante cédulas con número de folio **A-01-04-63** y **D-01-03-60** por la cantidad de **\$247,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)** respectivamente, que solicita la Presidencia Municipal con la finalidad de crear suficiencia presupuestal en las partidas 54101 Vehículos y equipo terrestre para la adquisición de un vehículo, para el desarrollo óptimo de las funciones de la Dirección de Comunicación Social; se disminuyen diversas partidas del Grupo 50000, toda vez que la dependencia cuenta con equipo de cómputo nuevo, equipos de cámaras fotográficas y de





video, entre otros en buenas condiciones, por lo que es viable reorientar el recurso para la adquisición solicitada. -----

Modificación programática de indicadores, mediante cédula con número folio **MI-37-02-16**, al programa **37 "Desarrollo Territorial Urbano y Ambiental"**, correspondiente a la Secretaría de Desarrollo Territorial Urbano y Ambiental; que derivado del análisis realizado, se considera importante agregar otro medio de verificación en la actividad "Revisión del recurso humano, financiero y material", así como algunos cambios en la redacción de los otros medios de verificación de distintos niveles de la Matriz de Indicadores, encaminados a dar cumplimiento a la Metodología del Marco Lógico para el Ejercicio Fiscal 2022. -----

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal somete a la consideración del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, para su análisis y aprobación en su caso, los siguientes: -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** el siguiente punto de acuerdo. -----

PRIMERO.- Se aprueban Ampliaciones presupuestales según cédulas con número de folio **A-26-09-61** y **A-01-04-63** por la cantidad de **\$1,987,000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)** y Disminuciones presupuestales mediante cédulas con número de folio **D-25-04-58** y **D-01-03-60** por la cantidad de **\$1,987,000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, correspondientes al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022, del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B.C. -----

SEGUNDO. - Se aprueba modificación programática de indicadores mediante cédula con número de folio **MI-37-02-16** correspondiente al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022, del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B.C. -----

Se anexa al presente dictamen, copia de las cédulas de modificaciones presupuestales y programática, para que en su parte relativa queden como insertadas a la letra del presente texto. -----

TERCERO. - De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado de B.C., para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día diecinueve de octubre del año dos mil veintidós. //

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXIV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**

C. JESÚS GARCÍA CASTRO

